

Jocotitlán

NOSE YARE



"2021 Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

CIUDAD DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021
OFICIO NO. OC/IMCUFIDEJ/012/2021
ASUNTO: INFORME DEL INGRESO Y FONDO FIJO DE CAJA

P.L.C. SAUL GARCÍA NAVA
TESORERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
DE JOCOTITLÁN
PRESENTE

JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021

200
1820 - 2020
BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ©
www.jocotitlan.gob.mx ©

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700

Conforme a las facultades que me confieren los artículos 112 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 22 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán y en estricto apego a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, Capítulo V artículo Décimo Primero; fracción XV, me permito informarle el resultado del **arqueo al ingreso y/o efectivo y fondo fijo de caja**, practicado en fecha 26 de Agosto del año en curso a la dependencia a su digno cargo. Informando lo siguiente:

Arqueo al Ingreso y/o Efectivo:

Una vez concluida la revisión de los ingresos propios de caja no se determinó faltante ni sobrante alguno del periodo revisado, toda vez que como Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, su único ingreso es la participación municipal; sin embargo, dichos Organismos Públicos Descentralizados son sujetos de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, tal como lo establece el Capítulo III, artículo Cuarto, fracción IV inciso a) y b) y tienen como obligación en su Título Segundo en el rubro de ingresos y/o efectivo, numeral 1, 2, 3 y 5 depositar, resguardar y verificar sus ingresos propios (participación municipal) para no tener inconsistencias o irregularidades dentro del ámbito administrativo; por lo que, ésta Contraloría Municipal recomienda al DIRECTOR y al TESORERO(A) o equivalente del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, continúen apegándose a lo establecido en los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México en su Título Segundo en el rubro de **INGRESOS Y/O EFECTIVO** y sus numerales de referencia.

06-09-21
Saul Garcia

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MÉX.
2019-2021



Fondo Fijo de Caja:

Cabe mencionar que en este rubro no se determinó faltante ni sobrante alguno en dicho periodo revisado, toda vez que al momento de la ejecución del arqueo del **FONDO FIJO DE CAJA**, no presento cheque físico que hubiera sido asignado y autorizado por la Junta Directiva de Gobierno 2019-2021 dado que estaba en proceso de autorización y apertura para las operaciones subsecuentes correspondientes a este ejercicio fiscal 2021. De tal forma que nuestro Anexo 1 se ha emitido sin movimientos y con cantidades en ceros, para garantizar lo referido; sin embargo, dichos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte son sujetos de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, tal como lo establece el Capítulo III; artículo Cuarto; fracción II incisos c) que tienen como obligación, comprobar, verificar y contabilizar dichos comprobantes para la reposición de dicho Fondo Fijo de Caja, establecido en el Título Segundo en el rubro que nos ocupa, y no caer en inconsistencias o irregularidades dentro del ámbito administrativo; por lo que, ésta Contraloría Municipal recomienda al DIRECTOR y al TESORERO(A) o equivalente del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, continúen apegándose a lo establecido en dichos Lineamientos.

No omito mencionar que el incumplimiento a dichos Lineamientos será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular de lo informado y recomendado, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, así mismo solicito a Usted que en un término no mayor a tres días hábiles a partir de la presente notificación, tal como lo establece el Artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México sirva contestar el mismo, para así emitir la resolución o acreditación correspondiente.

ATENTAMENTE


LIC. EDUARDO CONTREROLA GARCÍA
CONTRALORÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.

C. c. p. LIC. ARMANDO SANCHEZ MENDOZA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. VIOLETA CRUZ SÁNCHEZ. - SÍNDICA MUNICIPAL
MAURICIO MÉRIDA HERNÁNDEZ. - DIRECTOR DEL IMCUFIDEJ

ARCHIVO